

## 6.- Vacaciones.

Se establece que las vacaciones del personal serán 22 días + 22 días + bolsa de vacaciones. La distribución de los cupos vacacionales del año a tratar será consensuada entre los trabajadores, los jefes de departamento, la dirección de la empresa y el comité de empresa. En caso de desacuerdo, se hará mediante sorteo.

7.- Condición más beneficiosa y garantía “ad personam”.

A excepción del Grupo I, aquellos trabajadores que, a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial, percibieran un salario superior al establecido en el presente Pacto Salarial para su categoría profesional, mantendrán la diferencia a su favor en concepto de garantía “ad personam”, con carácter consolidado, no absorbible y revisable.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por la Empresa.- Por El Comité de Empresa.

## ANEXO I

TABLAS SALARIALES  
(01-01-2017 AL 30/06/2017)

GRUPOS	S. BASE	PACTO	TRANSP	UNIFOR	TOTAL
GRUPO I	1.216,06 €	82,81 €	60,07 €	25,40 €	1.384,34€
GRUPO II	1.144,43 €	82,81 €	60,07 €	25,40 €	1.312,71€
GRUPO III	1.087,29 €	82,81 €	60,07 €	25,40 €	1.255,57€
GRUPO IV	1.035,23 €	82,81 €	60,07 €	25,40 €	1.203,51€
GRUPO V	944,06 €	82,81 €	60,07 €	25,40 €	1.112,34€

## ANEXO II

INCREMENTO SALARIAL SOBRE PLUS PACTO POR  
GRUPO PROFESIONAL

## AÑO 2018

GRUPOS	P. PACTO
GRUPO I	+ 19,40 €
GRUPO II	+ 15,81 €
GRUPO III	+ 12,96 €
GRUPO IV	+ 10,35 €
GRUPO V	+ 5,80 €

## AÑO 2019

GRUPOS	P. PACTO
GRUPO I	+ 19,40 €
GRUPO II	+ 15,81 €
GRUPO III	+ 12,96 €
GRUPO IV	+ 10,35 €
GRUPO V	+ 5,80 €

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## CABILDO INSULAR DE TENERIFE

## Área de Presidencia

## Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

## A N U N C I O

3044

62936

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2017, ha acordado delegar en los Ayuntamientos de la Isla la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores en los tramos urbanos y en los tramos rústicos, con categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras.

Asimismo, se indican a continuación los Ayuntamientos que hasta la fecha del presente anuncio han remitido el preceptivo acuerdo de aceptación de la citada delegación de competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Ayuntamiento	Fecha del acuerdo
Buenavista del Norte	28 de marzo de 2017
La Victoria de Acentejo	30 de marzo de 2017
El Rosario	6 de abril de 2017
La Matanza de Acentejo	6 de abril de 2017
Tacoronte	6 de abril de 2017
Guía de Isora	7 de abril de 2017

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2017.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Enrique Alonso Rodríguez.